CEA.3.0-07
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA

POLFA-POLFA - 1.10

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO
aj.jaramil1209@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: respuesta ticket Nro. 1004612-20261017

En atención a la queja del asunto, registrada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional y en cumplimiento al mandato constitucional, otorgado en el Artículo 23 y su respectiva reglamentación en el Título II de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, de manera atenta me permito brindar respuesta, así:

Sea lo primero indicar que los hechos descritos en el ticket fueron evaluados por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, en la sesión Nro. 44 del 29 de octubre de 2026, donde se dispuso su remisión a la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera para la verificación de los hechos y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes. En consecuencia, se adelantó una jornada de socialización al personal de la División de Control Operativo Buenaventura, enfocada en fortalecer los principios éticos policiales, transparencia institucional y la política de cero tolerancia frente a la corrupción; asimismo, la socialización de la Resolución Nro. 04180 del 09 de diciembre de 2022, mediante la cual se adopta el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano.

Finalmente, en nombre de la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, ya que nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de policía, para la buena atención al ciudadano. Debiendo resaltar que, como ciudadano, puede realizar consulta y seguimiento en línea de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al “Sistema de Garantías para la formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”, establecido en el Artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

…

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Liliana Andrea Del Pilar Jimenez Falla
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Gestion Policia Fiscal Y Aduanera
Cédula: 52849708
Dependencia: Grupo Nivel Central Polfa
Unidad: Grupo Nivel Central Polfa
Correo: liliana.jimenez@correo.policia.gov.co
5/11/2026 8:14:52 p. m.